



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

ESTADO 1 2 SEP 2022

No.

0100

ELABORADO HOY

PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
A LAS PARTES

SECRETARIO



Libertad y Orden

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA**

Vergara Cundinamarca, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). -

RADICACIÓN:	25-862-40-89-001-2022-00102-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO DTE:	DRA. SONIA LOPEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO:	CILIA MIREYA MARTINEZ VEGA

El artículo 461 del Código General Del Proceso establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación y las costas, el Juez decretará la terminación del proceso.

Mediante escrito recibido el día 19 de agosto del corriente año obrante a folios 63 al 73 del cuaderno principal, la apoderada de la entidad demandante informa al Juzgado sobre **el pago total** de las obligaciones por parte de la demandada, con lo que pide la terminación del proceso.

En virtud de la manifestación expresa y clara hecha por quien tiene la legitimidad para adelantar el proceso ejecutivo, siendo imperativo resolverla, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por **TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **CILIA MIREYA MARTINEZ VEGA** por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas de **EMBARGO** ordenada por este despacho. Como quiera que la apoderada de la entidad demandante ha manifestado bajo la gravedad de juramento que no radicó la orden de embargo, **ordénese**, la devolución a este despacho del original a este despacho para su archivo.

TERCERO: **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la acción referente a la obligación terminada, en favor de la parte demandada con la constancia correspondiente (artículo 116 del C. G. P.).

CUARTO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior, pase este asunto al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado dejando las constancias pertinentes en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ